



RESUELVE CONSULTA DE PERTINENCIA DE INGRESO AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, PROYECTO "COMITÉ VIVIENDA EL CIPRÉS".

RESOLUCIÓN EXENTA N° 123 /2016

Valparaíso, 27 ABR. 2016

VISTOS:

1. La Carta s/n°, ingresada con fecha 18 de enero de 2016, ante el Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante "SEA") de la Región de Valparaíso, mediante la cual, la señora Jovanna Plaza B., en representación del Comité de Vivienda El Ciprés (en adelante "el Proponente") consulta la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "SEIA") del proyecto "*Comité Vivienda El Ciprés*" (en adelante "el Proyecto").
2. La Carta N° 110, de fecha 11 de febrero de 2016, mediante la cual el SEA de la Región de Valparaíso solicita antecedentes adicionales al Proponente relativos a la consulta de pertinencia del visto anterior.
3. La Carta s/n°, ingresada ante el SEA de la Región de Valparaíso, con fecha 14 de marzo, mediante la cual el Proponente presenta los antecedentes adicionales solicitados.
4. El oficio Ordinario N° 131456, de fecha 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA que "*Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental*".
5. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley 20.417; en el Decreto Supremo N° 40 del Ministerio del Medio Ambiente (en adelante "MMA"), de fecha 30 de octubre de 2012, publicado en el Diario Oficial con fecha 12 de agosto de 2013, Aprueba Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "RSEIA"), modificado por D.S. N° 8/2014 y 63/2014 del MMA y; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de Administración del Estado; la Resolución DD.PP. N°109, de 30 de junio de 2015 que nombra titular en el Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Valparaíso al señor Alberto Acuña Cerda y la Resolución N° 1600, del 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 18 de enero de 2016, la señora Jovanna Plaza B., en representación del Comité de Vivienda El Ciprés, consultó respecto de la pertinencia de ingreso al SEIA del Proyecto "*Comité Vivienda El Ciprés*". De acuerdo a los antecedentes presentados por la Proponente, el Proyecto consistiría en lo siguiente:
 - La urbanización del terreno y la construcción de 30 viviendas ya sea mediante un subsidio habitacional o autoconstrucción.
 - La superficie correspondería a 16.290,66 metros cuadrados.
 - Contaría con factibilidad de los servicios de agua potable (certificado de factibilidad DOH-RV N°00492) y electricidad (certificado de factibilidad Chilquinta Energía S.A. N°009405).

- Se ubicaría en zona rural de la comuna de San Felipe de Aconcagua, Sector El Asiento Lote B-19. Las coordenadas geográficas serían las siguientes:

Cuadro Coordenadas UTM		
Vértice	Norte (M)	Este (M)
1	6.381.429,38	333.555,90
2	6.381.309,64	333.721,55
3	6.381.239,94	333.671,17
4	6.381.340,27	333.532,38

2. Que, según lo dispuesto en la letra g) y p) del artículo 10 de la Ley N° 19.300, requieren de evaluación de impacto ambiental en forma previa a su ejecución, los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, tales como:

“g) Proyectos de desarrollo urbano o turístico, en zonas no comprendidas en alguno de los planes evaluados según lo dispuesto en el Párrafo 1 Bis del Título II de la Ley.”

Por su parte, el artículo 3°, literal g.2 del RSEIA especifica que los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al SEIA, entre otros, los siguientes

“g) Proyectos de desarrollo urbano o turístico, en zonas no comprendidas en alguno de los planes evaluados estratégicamente de conformidad a lo establecido en el párrafo 1° bis del Título II de la Ley. Se entenderá por planes a los instrumentos de planificación territorial.”

g.1. Se entenderá por proyectos de desarrollo urbano aquellos que contemplen obras de edificación y/o urbanización cuyo destino sea habitacional, industrial y/o de equipamiento, de acuerdo a las siguientes especificaciones:

g.1.1. Conjuntos habitacionales con una cantidad igual o superior a ochenta (80) viviendas o, tratándose de vivienda social, vivienda progresiva o infraestructura sanitaria, a ciento sesenta (160) viviendas.

“p) Ejecución de obras, programas o actividades en parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales, reservas de zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas o en cualesquiera otras áreas colocadas bajo protección oficial, en los casos en que la legislación respectiva lo permita;”

3. Que, de acuerdo a lo señalado en la carta de pertinencia, así como en la información adicional entregada por la Proponente, el Proyecto consultado se emplazaría en zona no comprendida en alguno de los planes evaluados según lo dispuesto en el Párrafo 1 Bis del Título II de la Ley, correspondería a un proyecto de urbanización de terreno y construcción de 30 viviendas, es decir, inferior a 80 viviendas y se localizaría al interior del Santuario de la Naturaleza Serranía El Ciprés, es decir, en zona colocada bajo protección oficial.
4. Que, de acuerdo a lo anterior, es posible señalar que **el Proyecto si cumple con las condiciones de ingreso obligatorio al SEIA en forma previa a su ejecución**, debido a que la actividad de proyecto de urbanización de terreno y construcción de 30 viviendas se emplazaría al interior del Santuario de la Naturaleza Serranía El Ciprés, es decir, en zona colocada bajo protección oficial según lo establece la letra p) del RSEIA.

RESUELVO:

1. Que, el Proyecto “Comité Vivienda El Ciprés” **debe someterse obligatoriamente al SEIA en forma previa a su ejecución**, en consideración de los antecedentes aportados por la Proponente y lo expuesto en los considerandos N°s 2, 3 y 4 de la presente resolución.

2. Que, este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados por la señora Jovanna Plaza B., cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad y en ningún caso lo exime del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al Proyecto, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del Proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica si así correspondiera.
3. En contra de la presente resolución, podrán deducirse los recursos de reposición y jerárquico, dentro del plazo de cinco días contados desde la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N° 19.880. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se pueden hacer valer ante las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.

Anótese, notifíquese por carta certificada y archívese



BERTO ACUÑA CERDA
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DE VALPARAÍSO

PSS
MP
PSS/EPM/MPGG/rchz.

Distribución:

- Sra. Jovanna Plaza B (Calle la Cancha S/N, El Asiento, San Felipe).

C.c.:

- Secretario Regional Ministerial de Medio Ambiente, Región de Valparaíso.
- Secretario Regional Ministerial de Salud, Región de Valparaíso.
- Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Valparaíso.
- Superintendencia del Medio Ambiente, SMA.
- Ilustre Municipalidad de San Felipe de Aconcagua.
- Of. Partes, Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Valparaíso. (Ingresos: N°90-B/2016 (GD 1480/16 y; N°486/2016 (GD 6867/16)).



CARTA N° 255/

Valparaíso, 27 ABR. 2016

*Señora
Jovanna Plaza B.
Calle La Cancha S/N
El Asiento
San Felipe*

De nuestra consideración:

Sírvase encontrar adjunta la Resolución Exenta N° 123/2016 del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Valparaíso, de fecha 27 de Abril de 2016, que resuelve consulta de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, Proyecto "Comité Vivienda El Ciprés".


ALBERTO ACUÑA CERDA
Director Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Valparaíso

/rchz
Adj.: Lo indicado

**ENVIO DE CORRESPONDENCIA VIA CORREOS DE CHILE
SEA 2016**

N°	FECHA	DESTINATARIO	CARGO	INSTITUCION	DOMICILIO	CIUDAD	CONTENIDO	N° CORREO
1	27-04-2016	LUIS CARROZA M.		LUIS ESTEBAN CARROZA MENA E.I.R.L	RENÉ SCHNEIDER N° 71	LLAY LLAY	CARTA	1004252320076
2	27-04-2016	JOVANNA PLAZA B.			CALLE LA CANCHA S/N EL ASIENITO	SAN FELIPE	CARTA 255	RES. EX. 123 1004252320083
3	27-04-2016	RON FLAX-DAVIDSON DIEGO FERRADA W.	REPRESENTANTES LEGALES	PARQUE EOLICO LLAY LLAY	NUEVA TAJAMAR N° 481, TORRE NORTE P. 21 PROVIDENCIA	REGION METROPOLITA AN	CARTA 256	RES. EX. 122 1004252320090
4	27-04-2016	MARTÍA ELVIRA LERMANDA		AFIPA ASOCIADOS S.A.	FELIX DE AMESTI N° 1254 OF. 31 LAS CONDES	REGION METROPOLITA AN	CARTA 257	RES. EX. 124 1004252320106



